

ASUNTO: Reglamento Sistema Arbitral de Consumo.

Estimado/a asociado/a:

El BOE del pasado 24 de julio publicó el **Real Decreto 713/2024**, de 23 de julio, por el que se **aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo** (se adjunta).

El presente Real Decreto se estructura en una exposición de motivos, un artículo único, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. El artículo único aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, mientras que la disposición adicional regula el régimen de protección de datos aplicable.

El Reglamento se compone de cuatro capítulos y 45 artículos:

- El capítulo I establece las disposiciones generales del Sistema Arbitral de Consumo, definiendo su carácter extrajudicial, vinculante, ejecutivo y voluntario.
- El capítulo II organiza el sistema, manteniendo las Juntas Arbitrales de Consumo como órganos administrativos que gestionan el arbitraje, y los órganos arbitrales encargados de resolver los litigios.
- El capítulo III regula el convenio arbitral y las ofertas de adhesión de los empresarios al sistema, eliminando la posibilidad de incluir limitaciones en las ofertas públicas de adhesión.
- El capítulo IV se dedica al procedimiento arbitral y las actuaciones administrativas previas, estableciendo principios como la gratuidad, confidencialidad y accesibilidad universal.

Este nuevo Reglamento busca asegurar una mayor protección de los consumidores y una mejora en su acceso a la justicia, cumpliendo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia

El Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo entrará en vigor a los 20 días de su publicación, es decir, el 13 de agosto de 2024, estableciendo su disposición transitoria que los procedimientos arbitrales iniciados antes de la entrada en vigor de la norma continúen su tramitación conforme a la normativa vigente



Área:	GENERAL
Circular:	057/24
Fecha:	02/08/2024

cuando se iniciaron, mientras que las resoluciones pendientes de admisión o inadmisión ya aplicarán la nueva regulación.